

EL CREDITO RURAL: LOS CENSOS

(Estudio del préstamo censal en la comarca toledana de la Sagra en el Setecientos)

RAMON SANCHEZ GONZALEZ

Universidad de Castilla-La Mancha

1. INTRODUCCION

Dentro de las diversas formas que puede adoptar el crédito agrario, como son las obligaciones, los juros o las ventas de rentas, ocupan un lugar privilegiado los *censos al redimir y quitar*, también llamados *censos consignativos*.

Podemos definir el censo como una relación contractual entre dos partes, en la que una entrega una cantidad de dinero en metálico y la otra se compromete a pagar una renta anual con un interés fijo hasta que redima el censo prestado. Como garantía se hipotecan bienes de diversa índole, como veremos más adelante. El plazo para devolver el principal es ilimitado, con lo cual se evita caer en la usura y se eluden las prohibiciones legales del préstamo usurario.

El censo redimible se diferencia de la obligación en que ésta es a corto plazo, menos de un año, y se conforma con la prestación laboral; mientras que aquél es a plazo ilimitado y exige la hipoteca real de bienes raíces¹. Respecto a los juros, coinciden en ser dos formas de deuda, pero mientras en los censos es privada, en los primeros es pública, del Estado². No obstante la diferenciación, frecuentemente los coetáneos los enjuician conjuntamente, como si se tratara de la misma cosa, con idénticas ventajas e inconvenientes.

El préstamo censal ha sido permanentemente objeto de fuertes controversias, tanto en los siglos pasados, por los economistas contemporáneos, como en la actualidad, donde los historiadores no coinciden en una valoración homogénea.

Los agraristas y arbitristas de los siglos XVI y XVII culpan a los censos de todos los males de la economía. Así lo hacen, entre otros, Azpilcueta,

¹ Para un mayor conocimiento de estas dos formas de crédito puede verse Gómez (1984).

² Sobre los juros, véase Castillo (1963).

Caxa de Leruela, Sancho de Moncada, González de Cellorigo..., pero, como ya ha señalado Gómez Alvarez, no critican con igual intensidad el resto de formas de crédito agrario³. Fernández de Navarrete considera que los censos provocan el endeudamiento del campo y los juzga negativos porque, además, inducen a los que poseen capitales a prestarlos en lugar de invertir en nuevas formas de producción. Lope de Deza considera la especulación capitalista, a través de los censos, como una causa de la despoblación campesina⁴. Mateo López Bravo propone la supresión radical y la prohibición de los censos, con lo que se conseguiría disminuir el ocio y aumentar las actividades económicas, aumentar el cultivo y frenar el despoblamiento, y que bajen el precio de la tierra y de los frutos⁵. También piensa que los juros y censos impiden el crecimiento del comercio⁶.

En el siglo XVIII hay un cambio de actitud ante los censos al quitar, valorándolos positivamente, sin prejuicios⁷, dejando atrás las críticas negativas de los arbitristas por sus consecuencias sociales y de los moralistas por su legitimidad moral.

Con el transcurrir de los años, la tasa de interés va siendo cada vez menor. En el siglo XVI, antes de 1534 era el 15 por 100, luego el 10 por 100 (10.000 al millar); posteriormente, Felipe II lo redujo al 7,14 por 100 (14.000 al millar)⁸. En 1609, las Cortes la establecen en un 5 por 100 (20.000 al millar) y se mantendrá hasta 1705, en que Felipe V la sitúa al 3 por 100⁹. Este último será el interés habitual en el Setecientos; en nuestra zona de estudio es el que prácticamente siempre hemos hallado, pues de los 570 contratos analizados, únicamente en cinco casos no se respeta la tasa legal. No obstante, Navarra siguió con un 5 por 100¹⁰, y en el País Vasco, en algunos casos, se estipularon réditos del 2 y 3,5¹¹, igual que algunos puntos de la diócesis de Segovia¹². La baja progresiva del interés puede deberse, según Gómez Alvarez, a dos razones: desvirtuar el carácter usurario, tan criticado por moralistas y teólogos, o para aplacar la crítica al régimen de censos y juros¹³.

En el siglo XIX, con el triunfo de la legislación liberal y la gradual sustitución del préstamo censal por el hipotecario, en el que, además de los

³ Gómez (1979), pp. 22 y 23.

⁴ Gutiérrez Nieto (1983), pp. 65 y 45.

⁵ Alvarez (1983), p. 568.

⁶ Gutiérrez Nieto (1983), p. 67.

⁷ Así lo hace, en 1770, Vicente Calvo y Julián, *ibidem*, p. 65.

⁸ López-Salazar (1986), p. 515.

⁹ Escandell (1975), p. 756.

¹⁰ Floristán (1984), p. 399.

¹¹ Fernández (1974), p. 292.

¹² Barrio (1982), p. 637.

¹³ Gómez (1979), pp. 21-22.

intereses anuales, se fija de antemano la fecha en que se ha de reintegrar el capital prestado, y que por lo general es en un plazo corto de tiempo, la usura se extenderá por el ámbito rural¹⁴. Lo que de alguna forma viene a corroborar la idea de que el censo consignativo no era tan negativo como en ocasiones se dijo.

Tampoco hay unanimidad en los historiadores que se han ocupado de este tema. Bennassar considera que el censo no es solamente una inversión entre otras. Se convierte en la inversión por excelencia, la que se recomienda e incluso se impone por los padres a sus hijos o herederos. A menudo se convierte en la base de las fortunas¹⁵. Efectivamente, como puede comprobarse en los inventarios que utilizamos, se aprecia, de forma particular en mujeres, que las rentas obtenidas con los préstamos constituyen la parte más sustancial de sus bienes. Son unos ingresos seguros que no requieren ningún esfuerzo de gestión. Gutiérrez Nieto valora positivamente los censos, en cuanto crédito agrícola, ya que, debido al bajo interés, suponen un estímulo para el campesino, y no considera correcto valorar de forma conjunta juros y censos, debido a que los primeros nunca van dirigidos a actividades productivas, mientras que los segundos sí pueden ir¹⁶. Realmente, juzgar por igual estos dos sistemas crediticios es un error. Basta con observar su difusión en el ámbito rural, los censos son un recurso muy extendido; por contra, apenas si hemos encontrado juros. Estos suelen pertenecer a instituciones eclesiásticas o a las oligarquías y, por lo general, son de unas cuantías elevadas. Viñas Mey y Gómez Álvarez coinciden al juzgar que en etapas de coyuntura favorable, de prosperidad, los censos desempeñan una función eficaz; pero en momentos de coyuntura adversa, de dificultades, supusieron un factor más de ruina y decadencia¹⁷. Evidentemente, cuando los ingresos disminuyen por malas cosechas y la presión deudora se mantiene, la situación de las clases menos privilegiadas se agrava. Si, además, la coyuntura negativa se prolongaba unos años, la decadencia era irreversible. Para López-Salazar, los censos representaban la forma menos mala de financiación de actividades productivas (agricultura, ganadería, construcción...), aunque en numerosas ocasiones no se utilizó para este tipo de actividades. Estima que no es un préstamo usurario y que en la crítica a este tipo de prestación existe un problema psicológico de valoración social: tanto en siglos pasados como en la actualidad, hay personas que consideran las ganancias obtenidas por préstamos ilícitas¹⁸. Un juicio muy negativo le

¹⁴ Fernández (1978), p. 379.

¹⁵ Bennassar (1983), p. 512.

¹⁶ Gutiérrez Nieto (1983), p. 65.

¹⁷ Viñas (1941), p. 35, y Gómez (1979), p. 398.

¹⁸ López-Salazar (1986), p. 616.

merecen al hispanista Noël Salomon, al considerarlos un préstamo usurario, un instrumento de sujeción y de sometimiento del campesino en manos de los que poseen el dinero¹⁹. Se olvida este autor de las ventajas que, indudablemente, tenían. Por otra parte, el interés bajo que debían satisfacer no nos parece que merezca ser calificado como usurario.

Nuestra valoración personal, a tenor de lo visto y estudiado, es que los censos al quitar son un instrumento crediticio necesario para el campo, ya que uno de los problemas fundamentales del agro era la descapitalización y la falta de financiación. Además, en el siglo XVIII, el tipo de interés era el más bajo dado hasta entonces, el 3 por 100, muy alejado del más del 15 por 100 antes de 1534, y el tiempo de amortización del capital era ilimitado. Condiciones todas ellas muy favorables, en especial para el campesino mediano y pequeño. Evidentemente, era un sistema de crédito imperfecto y con algunas limitaciones. Pero ¿cuál no las tiene? La crítica más frecuente se centraba en que eran esterilizadores de la economía, lo cual no es absolutamente cierto. Podían serlo en cuanto no se invirtiera directamente en una actividad que generara riqueza y producción, pero no lo era en cuanto posibilitaba que otros la hicieran.

2. ANALISIS DE LOS CENSOS AL REDIMIR Y QUITAR

Para conocer y elaborar este apartado hemos recogido 570 escrituras de imposición de censo al redimir y quitar, correspondientes a seis localidades de la comarca de la Sagra.

La escritura notarial está redactada siempre en los mismos o parecidos términos. El deudor «vende una renta y censo en cada año mientras no se redima y quite el principal» al prestamista. Este carácter de venta está hecho para que no parezca un préstamo con interés como usura, actividad que condena la Iglesia. «Y a la seguridad de este censo y sus réditos» hipoteca una serie de bienes, con las condiciones siguientes:

- Los bienes hipotecados estarán siempre «bien labrados y reparados de forma que siempre vayan en aumento y no vengán en disminución».
- Aunque las circunstancias y la coyuntura del momento sea muy adversa, «no han de pedir descuento, baja ni moderación alguna de los réditos ni principal; sino que han de pagar entera y cumplidamente a los plazos señalados».

¹⁹ Salomón (1982), pp. 251-255.

- Los bienes sólo se podrán «vender, dar, trocar o donar a persona lega, llana y abonada» que pague los réditos y acepte las condiciones en que se firmó.
- Si quieren redimir el capital, lo avisarán con dos meses de antelación y «no habiendo novedad de baja de moneda».
- Procurará no partir los bienes de la hipoteca y, si los vende, deberá obligar al nuevo propietario que reconozca el censo.
- Si no pagan los réditos se les podrá quitar lo hipotecado.
- Los frutos, rentas y aumentos que produzcan los bienes también quedarán formando parte de la hipoteca.

Sólo en raras ocasiones aparecen las razones que mueven a tomar un censo; tal es el caso de Pedro Aguado, vecino de Olías del Rey, que en 1787 realiza una imposición de 170.000 mrs. al convento de San Bartolomé de la Vega, de Toledo, y que lo justifica por «la falta de frutos y cosechas que en estos años próximos pasados y aún el presente ha experimentado...»²⁰.

No obstante, las motivaciones para adquirir un préstamo eran de muy diversa índole: comprar bestias de labor, arreglar casas, pagar salarios, comprar granos, etc. Así, al menos, se desprende de un memorial realizado en 1691 por la Iglesia:

«... el labrador no hallando dinero a censo para la compra de yuntas y pares de labor, y para pagar el salario a los criados y operarios o para reparar la casa que amenaza ruina, la dejará caer, y sin cultura las viñas y tierras; y lo mismo sucederá al ganadero con sus rebaños, que los dejará en pago de los herbajes careciendo unos y otros de la conviniencia de poder socorrerse...»²¹.

Incluso se puede realizar una escritura censal para redimir un censo²².

2.1. *Distribución geográfica de los censatarios*

A la vista del cuadro I, apreciamos que, en conjunto, el 91,93 por 100 de los deudores son vecinos de la localidad en que toman el censo. Consi-

²⁰ AHP Toledo, protocolo 4928, año 1787, fol. 132.

²¹ Alvarez (1978), p. 431.

²² En 1738, el Concejo de Alameda de la Sagra hace una imposición para redimir censos, pagar los réditos, reparar las casas del Ayuntamiento y poner una fuente. AHPT, protocolo 6021, año 1738 (octubre 13), s/n.

CUADRO I
Distribución geográfica de los censatarios

Localidad	Alameda		Esquivias		Illescas		Olias		Recas		Villa-seca		Total	
	%		%		%		%		%		%		%	
<5 Km.	68	95,77	99	97,06	150	88,23	31	96,87	52	81,25	124	94,66	524	91,93
6- 10	3	4,23	2	1,96	—	—	—	—	5	7,81	—	—	10	1,75
11- 15	—	—	—	—	13	7,65	—	—	3	4,69	1	0,76	17	2,98
16- 25	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1,56	1	0,76	2	0,35
26- 50	—	—	1	0,98	5	2,94	—	—	3	4,69	2	1,53	10	1,75
51-100	—	—	—	—	—	—	1	3,13	—	—	1	0,76	4	0,7
101-+	—	—	—	—	1	0,59	—	—	—	—	2	1,53	2	0,35
TOTAL	71	100	102	100	170	100	32	100	64	100	131	100	570	100

derados individualmente, Recas, aunque con un porcentaje muy alto, es el que presenta una mayor dispersión. Aunque no hemos realizado la clasificación por períodos de tiempo, podemos afirmar que la realidad que muestra el cuadro es válida para todas las épocas del Setecientos.

Aparecen algunos casos de contratos con censatarios muy alejados del lugar donde lo imponen, como ocurre con don Francisco Arreo, vecino de Talavera de la Reina, que toma un préstamo censal en Illescas, situado a más de 100 Km. de distancia; o con don José de la Fuente y Aguila, vecindado en Chinchón, que lo contrata en Villaseca de la Sagra. Son casos aislados, excepcionales, que confirman la regla.

El hecho de que en cada pueblo la mayoría abrumadora corresponde a sus propios habitantes nos pone de relieve que no existe en la Sagra una localidad concreta que protagonice un auténtico mercado de capitales. La mayor o menor demanda de préstamos estará en función del número de habitantes y de la oferta de censualistas. Llama la atención que una villa como Olías del Rey, con una población numerosa, sólo registre 32 escrituras, aunque, sin duda alguna, la explicación está en que, dada su proximidad a la ciudad de Toledo, tomarían los censos en la capital. Exactamente igual debe ocurrir con Bargas, localidad con muchos habitantes y en la que, para todo el siglo, únicamente hemos hallado 13 contratos censales.

2.2. *Distribución sociológica de los acreedores*

Distinguimos tres categorías sociales: «dones», nobles y titulares de oficios públicos; eclesiásticos, tanto a título patrimonial como benefical, y personas sin tratamiento, a quienes también denominamos particulares.

Observando el cuadro II, podemos extraer diversas conclusiones.

La más importante es que la Iglesia e instituciones eclesiásticas, medianamente las memorias, capellanías, fábricas parroquiales, obras pías..., se erigen en el gran poseedor de los censos al quitar, lo que exige que la financiación del campo, en cuanto a préstamos se refiere, se tenga que canalizar básicamente a través de la Iglesia. Es dueña del 95,79 por 100 de los contratos censales.

La práctica por el estamento eclesiástico del censo no contradice su condena del préstamo con interés como usura. No se valora el crédito como una forma de obtener beneficios, a través de los intereses, sino que le dan un carácter de venta entre dos partes: una da dinero y la otra, como pago, entrega una renta anual. Por otro lado, esta actividad la juzgan lícita porque tiene una utilidad pública, ayuda al que pasa apuros económicos, y una utilidad individual, al beneficiar a las dos partes que intervienen.

Esta realidad es común y general en otros puntos de España. En Astu-

CUADRO II

Distribución sociológica acreedores

	ALAMEDA				ESQUIVIAS				ILLESCAS			
	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias
1700-24												
Dones	—	—	—	4	499.600	124.900	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	33	3.565.563	108.047	30	1.567.164	52.239	19	1.077.095	56.689	—	—	—
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	33	3.565.563	108.047	34	2.066.764	60.787	19	1.077.095	56.689	—	—	—
1725-49												
Dones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	13	990.420	76.186	30	2.389.296	79.643	86	5.063.012	58.872	—	—	—
Particulares	—	—	—	—	—	—	2	64.600	32.300	—	—	—
TOTAL	13	990.420	76.186	30	2.389.296	79.643	88	5.127.612	58.268	—	—	—
1750-74												
Dones	2	374.000	187.000	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	15	1.100.204	73.347	13	1.510.268	116.174	63	3.555.031	56.429	—	—	—
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	17	1.474.204	86.718	13	1.510.268	116.174	63	3.555.031	56.429	—	—	—
1775-99												
Dones	—	—	—	1	35.700	35.700	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	8	756.500	94.562	25	1.188.622	47.545	—	—	—	—	—	—
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	8	756.500	94.562	26	1.224.322	47.089	—	—	—	—	—	—

CUADRO II (Continuación)

Distribución sociológica acreedores

	OLIAS DEL REY				RECAS				VILLASECA			
	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias
1700-24												
Dones	5	833.000	166.600	—	—	—	—	1	149.600	—	149.600	149.600
Eclesiásticos	11	413.202	37.564	7	214.568	30.653	—	68	4.157.930	—	4.157.930	61.146
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	4	191.080	—	191.080	47.770
TOTAL	16	1.246.202	77.888	7	214.568	30.653	—	73	4.498.610	—	4.498.610	61.625
1725-49												
Dones	1	19.241	19.241	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	9	326.400	36.267	37	1.666.805	45.049	—	23	1.101.258	—	1.101.258	47.881
Particulares	3	107.641	35.880	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	13	453.282	34.868	37	1.666.805	45.049	—	23	1.101.258	—	1.101.258	47.881
1750-74												
Dones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	—	—	—	18	577.924	32.107	—	27	1.207.461	—	1.207.461	44.721
Particulares	—	—	—	1	68.000	68.000	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	—	19	645.924	33.997	—	27	1.207.461	—	1.207.461	44.721
1775-99												
Dones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	3	350.200	116.733	—	—	—	—	8	302.433	—	302.433	37.804
Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	3	350.200	116.733	—	—	—	—	8	302.433	—	302.433	37.804

rias, el clero es el mayor titular de censos, con un 65,45 por 100²³; en Navarra es propietario del 75,5 por 100²⁴; en Palencia, de las dos terceras partes²⁵; en La Mancha compraron el 96 por 100 de los censos, que representaban el 97 por 100 del capital total²⁶; según el Catastro de Ensenada, para la antigua provincia de Toledo, los réditos anuales de los censos propiedad del estado clerical triplicaban los «préstamos en dinero» (censos, juros, situados y tributos) del estado seglar²⁷. Globalmente, para toda la Corona de Castilla, la Iglesia posee las tres cuartas partes de los intereses censales, siendo en Galicia donde menos beneficios obtiene²⁸. Precisamente en la comarca gallega de Xallas los censos consignativos presentaban muy poco interés para los eclesiásticos, tal vez, según Barreiro, por considerarlos un negocio poco rentable o porque no había demanda del pueblo²⁹. En conjunto, para el siglo XVIII, esta categoría social recaudaba el 72 por 100 de todos los réditos impuestos³⁰.

Dentro del estado eclesiástico, la mayoría de los titulares son instituciones o fundaciones pías. En Alameda, el 59 por 100 de los censos son de la capellanía que fundó don Manuel García, procurador que fue en la Real Chancillería de Valladolid; en Esquivias, el 37 por 100 pertenece a la fábrica de la iglesia parroquial; en Illescas, los mayores censualistas son el Hospital de la Caridad y el Convento de Religiosas Franciscanas, gracias al elevado número de capellanías y memorias que controlan; en Villaseca, tres memorias engloban la mitad de los contratos de préstamo. Aunque, como acabamos de comprobar, los propietarios más importantes lo son a título benefical, también se dieron casos de clérigos que, de forma individual y personal, se constituyen en agentes financieros. En Recas, el presbítero don Manuel Enamorado es el dueño del 28 por 100 de todos los censos impuestos, y debía ser una persona muy activa desde el punto de vista económico, como lo acredita al ser el mayor comprador de tierras del pueblo³¹. Con los bienes que adquirió fundó un vínculo y una capellanía.

Considerando que las capellanías eran una de las fundaciones piadosas

²³ Gómez (1979), p. 404.

²⁴ Floristán (1984), p. 404.

²⁵ Marcos (1983), pp. 517-539.

²⁶ López-Salazar (1986), p. 622.

²⁷ Donézar (1984), p. 465.

²⁸ Grupo 75 (1977), p. 201, cuadro 39. Este colectivo hace una crítica muy negativa y contundente sobre los préstamos censales, que nos parece, por un lado, gratuita, ya que no lo ratifica con algún argumento que lo demuestre, y, por otro lado, exagerada.

²⁹ Barreiro (1973), pp. 559 y 612.

³⁰ Ruiz (1970), p. 168.

³¹ El número de escrituras de compraventa de tierras suyas asciende a 31, siendo el que mayor dinero invierte. La mayor parte de las adquisiciones corresponde a secano-cereal, comprando 89 fanegas valoradas en 773.030 mrs.

que mayor cantidad de títulos censales poseían³², hemos creído oportuno hacer un muestreo sobre algunas fundadas en los siglos XVI o XVII y comprobar el valor económico del número de censos que poseen en la centuria del Setecientos³³. El resultado aparece en el cuadro III.

CUADRO III

Censos al quitar de algunas capellanías

<i>Localidades</i>	<i>Capellanías</i>	<i>Número de censos</i>	<i>Capital (mrs.)</i>
Alameda	Bernardo Alonso	1	231.200
Azaña	Alfonso Díaz Cabello	1	238.000
Borox	Francisco Jiménez	2	62.100
Cabañas	Andrés Alonso	1	132.566
Carranque	Francisco García Serrano	18	891.820
Cedillo	Alonso Morales	2	74.800
Magán	María Hernández «la Hermosa»	4	490.722
Mocejón	Ana Aparicio	7	239.700
Oliás	Antonio Alonso de Huertas	10	823.242
Oliás	Isabel de Orozco	1	43.520
Seseña	Isabel Oleaga	7	432.004
Ugena	Juana de Avellaneda	8	186.796
Villaseca	Pedro Martín Ortega	8	422.025
Villaseca	Juan Pérez de Oro	2	51.000
Yuncler	Juan Sánchez	1	44.200
Yuncillos	María Toledo	4	697.000

Se aprecia que los capitales son considerables en las capellanías de Francisco García Serrano y Antonio Alonso Huertas y que abunda el número de títulos censales. Esto es aún más claro si tenemos en cuenta que algunas de las citadas, las de Alameda, Borox, Cedillo, Mocejón, Oliás (Isabel de Orozco), Villaseca (Pedro Martín Ortega) y Yunclicllos, cuando se fundaron no incluían ningún censo entre los bienes con que se dotaban. Esto pone de manifiesto, una vez más, el afán de adquirir rentas fijas que no comportan ningún riesgo. La aspiración a vivir de las rentas, no trabajar y hacer ostentación de ocio alcanzaba a todas las clases sociales. Tanto la Iglesia como la mayoría de los titulares de censos son sectores no vinculados a las activida-

³² En La Mancha suponía entre el 40 y el 50 por 100 de todas las escrituras. López-Salazar (1986), p. 625.

³³ Sólo se han utilizado aquellas que cuentan con capitales censales. Sobre las capellanías en la comarca sagraña puede consultarse Sánchez (1986), pp. 103-147.

des agrarias y contribuían a la captación de la riqueza que generaba el campo, cuando la daba, que no era lo más frecuente. Pero esta riqueza sacada del campo no revertía de nuevo sobre él, ni siquiera sobre otras actividades productivas desde el punto de vista económico. Así ocurre con el estamento eclesiástico, que, como ha indicado Domínguez Ortiz, canaliza su sobrante en tres direcciones: limosnas, incremento del patrimonio artístico y nuevas adquisiciones inmobiliarias³⁴.

También el grupo eclesiástico practicó otra forma de préstamo que, si bien le ofrecía menos seguridad que el censo ordinario, le permitía deshacerse de bienes que le ofrecían escasa rentabilidad. Nos referimos a la *venta y dación a censo*. Consistía en comprar un bien, rústico o urbano, se valoraba y el comprador pagaba no el importe de lo adquirido, sino los réditos anuales hasta que amortizaba el capital.

Este tipo de préstamo o venta resultaba muy ventajoso para el comprador, porque adquiriría una propiedad sin tener que desembolsar la suma de su importe; la operación ya no era tan favorable para el censalista, debido a un riesgo importante que corría, puesto que si el deudor no pagaba los réditos sólo podía actuar sobre la propiedad vendida, que era lo único que constituía la hipoteca. Por el contrario, y como veremos más adelante, los bienes hipotecados en los censos sobrepasan, con mucha diferencia, el importe del capital. Lógicamente, si los prestamistas asumen este peligro es porque se trata de propiedades de difícil venta y escasa rentabilidad.

Algunos casos que hemos encontrado de *dación a censo* son los siguientes: en Illescas, Manuel de Vega toma en tres escrituras de imposición distintas censos por valor de 103.190, 81.806 y 72.760 mrs., respectivamente, propiedad de vínculo de doña Mencía de Tavira, del Hospital de la Caridad y del Curato, hipotecando para cada uno de ellos una casa, precisamente la que acaba de comprar. Las tres compras las realiza en la misma fecha, el 26 de junio de 1724. En una de ellas se nos pormenoriza la razón de la operación:

«... por hallarse las tales casas con innumerables pérdidas desde su adjudicación por haber estado en arrendamiento y que de proseguir en él estaban próximas a arruinarse, mayormente, pues con la renta de ellas no era suficiente para los reparos precisos»³⁵.

Un indicador de la mala situación en que se encontraba es el hecho de que se tasaran en 508.640 mrs. y, después de subastadas, se remataron en 428.740 mrs., menos que el precio de salida.

³⁴ Domínguez Ortiz (1976), p. 362.

³⁵ AHPT, protocolo 7236, fol. 116 v.º.

Si observamos las cantidades medias que entregan los eclesiásticos, comprobamos que ocupan una cuantía intermedia entre los dones, que, aunque poseen pocos contratos, son de cuantías muy grandes, y las personas sin tratamiento, que, además de tener pocas escrituras censales, son de escaso valor. Lo que acabamos de afirmar se cumple en casi todos los casos y con carácter general, pero, no obstante, hay excepciones como en Olías del Rey, que para el período 1725-1749 los dones presentan las cantidades inferiores de los tres grupos, aunque este dato está muy condicionado por referirse a un único individuo. Un caso prácticamente similar tiene lugar en Esquivias para la etapa 1750-1774.

Nos llama la atención constatar que, fijándonos en la evolución cronológica de las cantidades medias, no siguen los pueblos estudiados unas directrices homogéneas, sino distintas y, en algunos casos, dispares. Así, mientras en Illescas los valores medios se mantienen prácticamente constantes, en Esquivias y Recas suben con el paso de los años, mientras que en Villaseca de la Sagra ocurre todo lo contrario, una disminución gradual.

A pesar de no tener la suerte de conocer las profesiones de los censuistas, el grupo de los dones lo conocemos bastante bien, quizá por su escasa representatividad. Poseen el 2,46 por 100 de los títulos censales, y lo más significativo de este estamento es la elevada cuantía de los censos que tienen; el mayor es el de don José Alonso de Páramo, vecino de Madrid, que presta 680.000 mrs.³⁶. En este apartado se encuentra la nobleza titulada, como la marquesa de Canales, que da un censo de 149.600 mrs.³⁷; la hidalguía rural: don Joaquín de Paredes, dueño de dos títulos censales, uno de 204.000 mrs. y otro de 170.000 mrs.³⁸; dos mayorazgos, el de don Pedro López de Vivar y Salazar y el de don Pedro Ramírez, ambos en Esquivias y con censos superiores cada uno a los 120.000 mrs.³⁹; y titulares de cargos públicos, como el jurado don Juan Medina⁴⁰.

Los censuistas sin tratamiento constituyen aún un apartado más exiguo, representando el 1,75 por 100 de los titulares de censo. De los diez individuos que configuran este grupo, la mitad son mujeres, viudas y solteras, para las que las rentas que perciben, aunque escasas, les permiten recibir unos ingresos fijos anuales que les ayudan a mantener su nivel de vida. Además, son más seguros que los que pudieran recibir de la explotación directa de sus tierras o del arrendamiento. En general, los capitales son bajos: María Jerez, viuda de Juan Celada y vecina de Madridejos, es propie-

³⁶ AHPT, protocolo 4901.

³⁷ AHPT, protocolo 7821.

³⁸ AHPT, protocolo 6033.

³⁹ AHPT, protocolos 6973 y 6997.

⁴⁰ AHPT, protocolo 4906.

taria de tres censos de 15.640, 34.000 y 90.440 mrs., respectivamente⁴¹; Manuel de Vega posee uno de 17.000 mrs.⁴²; Isabel de Torres, natural de Olías, cuenta con dos de 14.000 mrs. cada uno⁴³... Podríamos continuar la relación.

Los agricultores, ganaderos, artesanos, en definitiva las clases más desasistidas, serán los destinatarios de los censos al redimir y quitar, pero sólo en raras ocasiones, como hemos tenido ocasión de comprobar, serán los propietarios de los préstamos.

A través de los *inventarios post mortem*, hemos intentado conocer el número de titulares de censos y si acaparaban un número considerable. De los más de mil inventarios estudiados, sólo en 29 aparecen poseedores, lo que nos revela un interés pequeño por este tipo de crédito hipotecario. Además, el grupo más numeroso de ellos sólo tiene un título, aunque alguno, como don Bernardo del Valle Noreña, es dueño de un capital de 12.920 mrs.⁴⁴. El que más censos consignativos acumula es el presbítero de Recas, don Manuel Enamorado, que tiene en total 17, ocho en Recas, cinco en Villaluenga, uno en Cobeja y cuatro en Lominchar. El producto total asciende a 1.013.200 mrs.⁴⁵. También posee bastantes don Isidro Díaz Aguado, residente en El Viso, que tiene seis, con un principal censal de 374.300 mrs.⁴⁶. Don Juan Antolíner Gamarra, de Yunclillos, cuenta con un censo al quitar de 1.389.784 mrs. y seis juros tasados en 2.380.886 mrs., y que es, además, junto con don Miguel Arreo Ollero, el único titular de este tipo de renta que hemos hallado⁴⁷. Aunque se podría prolongar la relación, no lo hacemos para no resultar reiterativos.

2.3. *Distribución sociológica de los deudores*

Con idénticos criterios cronológicos y sociales, tomando grupos amplios, como en el apartado anterior, obtenemos el cuadro IV, sobre los censatarios.

Los individuos *particulares* constituyen el sector social mayoritario. Representa el 81,75 por 100, lo que indica la necesidad de dinero que tenían. Son el grupo más castigado en todos los sentidos, principales contribuyentes de impuestos, ya sean de carácter señorial, real o eclesiástico;

⁴¹ AHPT, protocolo 7817.

⁴² AHPT, protocolo 7308.

⁴³ AHPT, protocolo 4908.

⁴⁴ AHPT, protocolo 7472.

⁴⁵ AHPT, protocolo 7553, fol. 91.

⁴⁶ AHPT, protocolo 7337.

⁴⁷ AHPT, protocolos 7972 y 7458.

CUADRO IV

Distribución sociológica deudores

	ALAMEDA				ESQUINAS				ILLESCAS			
	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm. principales	Sumas principales	Cantidades medias	Núm. principales	Sumas principales	Cantidades medias	Núm. principales	Sumas principales	Cantidades medias
1700-24												
Dones	—	—	—	13	1.009.074	77.621	4	286.151	71.538	—	—	—
Eclesiásticos	1	22.100	22.100	1	10.000	10.000	—	—	—	—	—	—
Particulares	32	3.543.463	110.733	20	1.047.690	52.384	15	790.944	52.730	—	—	—
TOTAL	33	3.565.563	108.047	34	2.066.764	60.787	19	1.077.095	56.689	—	—	—
1725-49												
Dones	—	—	—	11	836.064	76.006	18	1.199.701	66.650	—	—	—
Eclesiásticos	—	—	—	5	930.924	186.185	8	752.974	94.122	—	—	—
Particulares	13	990.420	76.186	14	622.308	44.451	62	3.174.937	51.209	—	—	—
TOTAL	13	990.420	76.186	30	2.389.296	79.643	88	5.127.612	58.268	—	—	—
1750-74												
Dones	1	90.100	90.100	5	996.698	199.340	11	561.264	51.024	—	—	—
Eclesiásticos	1	231.200	231.200	1	102.000	102.000	2	90.066	45.033	—	—	—
Particulares	15	1.152.904	76.860	7	411.570	58.796	50	2.903.701	58.074	—	—	—
TOTAL	17	1.474.204	86.718	13	1.510.268	116.174	63	3.555.031	56.429	—	—	—
1775-99												
Dones	—	—	—	6	307.700	51.283	—	—	—	—	—	—
Eclesiásticos	—	—	—	1	119.720	119.720	—	—	—	—	—	—
Particulares	8	756.500	94.562	19	796.902	41.942	—	—	—	—	—	—
TOTAL	8	756.500	94.562	26	1.224.322	47.089	—	—	—	—	—	—

CUADRO IV (Continuación)
Distribución sociológica deudores

		OLIAS DEL REY				RECAS				VILLASECA	
		Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Núm.	Sumas principales	Cantidades medias	Sumas principales	Cantidades medias
1700-24	Dones	1	51.000	1	70.000	70.000	5	704.019	140.804		
	Eclesiásticos	1	112.200	1	37.400	37.400	2	119.000	59.500		
	Particulares	14	1.083.002	5	107.168	21.434	66	3.675.591	55.691		
	TOTAL	16	1.246.202	7	214.568	30.653	73	4.498.610	61.625		
1725-49	Dones	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Eclesiásticos	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Particulares	13	453.282	37	1.666.805	45.049	22	1.057.058	48.048		
	TOTAL	13	453.282	37	1.666.805	45.049	23	1.101.258	47.881		
1750-74	Dones	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Eclesiásticos	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Particulares	—	—	—	—	—	—	—	—		
	TOTAL	—	—	—	—	—	—	—	—		
1775-99	Dones	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Eclesiásticos	—	—	—	—	—	—	—	—		
	Particulares	3	350.200	116.753	—	—	8	302.433	37.804		
	TOTAL	3	350.200	116.753	—	—	8	302.433	37.804		

auténtico proletario rural, principal reflejo de todos los defectos de la sociedad en que viven...

Aunque, como ya hemos dicho, en la escritura de venta e imposición de censo no suele venir indicada la causa que los induce a tomarlo, realmente no es difícil adivinarla. En ocasiones, los adquirirían para hacer frente a dificultades y, en otras, para invertir comprando tierras, ganado o cualquier tipo de edificaciones (casas, molinos, bodegas...).

Valoradas en su conjunto, las cuantías medias de las personas sin tratamiento son las más bajas de los tres grupos. Pero si, además, observamos individualmente los capitales que imponen, vemos que hay muchos que son pequeños, lo que nos demuestra que el censo era asequible para sectores amplios de la población. No son escasos los contratos censales con principales inferiores a 10.000 mrs. Podemos citar algunos: en Esquivias, Pedro Torrejón impone, en 1725, uno de 5.000 mrs.⁴⁸; Manuel de Plaza, vecino de Illescas, en 1761, acepta uno de 6.667⁴⁹; Luis Ballesteros, en 1716, toma otro de 8.500⁵⁰; aún más pequeño es el contratado por Juan Santos Magán y su mujer, María López, habitantes de Villaseca, que en 1704 se obligan a un préstamo censal de 4.760 mrs.⁵¹.

El segundo grupo social en importancia de los deudores lo constituyen los *donees*, el 13,51 por 100. Al hilo de este hecho nos surge una reflexión. Si teniendo los principales, la élite rural, haciendas muy cuantiosas, siendo poderosos económicamente, se constata la existencia de deudas censales, quizá se explique por varias razones: o compraron tierras cargadas con censos, por lo que no los adquirieron directamente; o bien se endeudaron con la compra de algunos oficios públicos que les darían prestigio social, o por la necesidad de dotar a sus hijos para el matrimonio; o tal vez la financiación agrícola a través de préstamos censales es rentable económicamente, porque no exigía plazo de amortización y el interés era bajo, lo que pone en entredicho la crítica tan acerba que se suele hacer de esta práctica hipotecaria. ¿Cómo explicar que don Carlos Mateo del Rincón, con una hacienda tasada en 16.361.873 mrs., se encuentra gravada con diez censos, valorados en 816.340 mrs.⁵²; o don Gaspar de Paredes y Baraona, vecino de Borox, deba cuatro censos de 505.699 mrs. en conjunto, si su patrimonio personal alcanza los 34.106.950 mrs.⁵³. Lo mismo ocurre con Antonio de Valdemoro y Pompa, que adeuda 498.882 de diez censos, teniendo una

⁴⁸ AHPT, protocolo 6978.

⁴⁹ AHPT, protocolo 7316.

⁵⁰ AHPT, protocolo 4904.

⁵¹ AHPT, protocolo 7818.

⁵² AHPT, protocolo 6333.

⁵³ AHPT, protocolo 6334.

riqueza que supera los cuatro millones y medio⁵⁴, o con don Juan García Vitoria Palomeque, con cinco censos en contra y una hacienda que está por encima de los 16 millones⁵⁵. Más llamativo es aún el caso de Roque Serrano de García, vecino de Carranque, que está gravado con 14 censos, por valor de 596.020 mrs., y tiene unos bienes que alcanzan 7.356.036 mrs.⁵⁶.

Hemos encontrado el motivo de uno de los miembros de este grupo por el que impone un préstamo: don Eduardo Rincón y Riaño toma 748.000 mrs. para pagar «la dote, ajuar y alimentos» de su hermana doña Sinfrosa, quien, después de un año de noviciado, va a profesar votos en el convento de las Carmelitas Descalzas de Santa Ana y San José, de Madrid⁵⁷.

El sector eclesiástico ocupa el tercer y último lugar en la clasificación de deudores, con el 4,74 por 100. Al contrario que como acreedores, ahora su inmensa mayoría actúan a título individual, no como miembro de un estamento social, y utilizan los censos para gestionar su patrimonio, de forma similar a los otros grupos sociales. No debemos olvidar que abundan clérigos que poseen haciendas importantes. Recordemos, por ejemplo, el presbítero don Manuel Enamorado, de Recas, o don Pedro Perea, vecino de Orgaz y auténtico *señor de ganado*.

Hemos localizado las causas por las que imponen censos algunos miembros de este estamento, aunque, contrariamente a lo que es habitual, actúan en representación de una entidad, no de forma individual. Así, la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Esquivias toma un préstamo de 119.720 mrs., para pagar una deuda «del coste de un terno comprado para el culto divino»⁵⁸. La Casa de San Juan de Dios, de Madrid, impone un censo al quitar en Esquivias de 785.400 mrs. para comprar un olivar con 205 pies de olivas y unas tierras de 38 fanegas de sembradura, en términos de Yeles y propiedad del mayorazgo que fundó don Francisco de Guevara Carriazo⁵⁹. Don Manuel Torrejón Romano, clérigo de epístola y mayordomo de la iglesia de Esquivias, se encuentra con 164.968 mrs. producto de una venta de majuelo y de la redención de un censo y, llevado por su celo, lo impone a censo para que la Fábrica perciba los réditos⁶⁰.

Contamos también con dos escrituras de censos consignativos, impuestas por Concejos. Concretamente, en Olías del Rey sabemos los motivos por los que lo toman:

⁵⁴ AHPT, protocolo 7443.

⁵⁵ AHPT, protocolo 7465.

⁵⁶ AHPT, protocolo 7443.

⁵⁷ AHPT, protocolo 6986.

⁵⁸ AHPT, protocolo 6999.

⁵⁹ AHPT, protocolo 6984, fol. 36.

⁶⁰ AHPT, protocolo 7310, fol. 101.

«... a causa de lo calamitoso de los tiempos y haber estado en este dicho lugar alojados dos Compañías de Dragones del Regimiento del marqués de Esquilus desde el día veinte y seis de febrero hasta primero de mayo pasado desde año y hallarse este dicho Concejo y sus vecinos sumamente pobres por haber satisfecho este dicho lugar a los cabos, por razón de utensilio, más de veinte mil reales con que contribuían los vecinos desde dicho lugar a la Real Hacienda, y que siendo preciso repartirlos entre nos los dichos vecinos para reintegrarlos en las arcas reales de la dicha ciudad de Toledo, por quien se nos estaba molestando, con executorias sobre la paga de dicha cantidad, nos juntamos en nuestro concejo abierto para la deliberación y habiendo reconocido cuan imposibilitados estaban los vecinos de poder contribuir en dichos gastos, por lo aniquilados que se hallaban acordamos tomar dicha cantidad a censo al redimir y quitar sobre las alcabalas y demás bienes propios y rentas de este dicho Concejo...»⁶¹.

Se trata de un principal de 680.000 mrs., y podemos comprobar que en el fondo consiste en tomar una deuda para amortizar otra, sin duda motivado por el bajo interés del préstamo censal.

Contamos con una fuente adicional para saber los censos con que estaban cargadas las villas. Nos referimos al Catastro de Ensenada, que en la pregunta 26 del Interrogatorio general dice:

«Que cargos de justicia tiene el Común, como censos, que responda, u otros, su importe, por qué motivo y a quién, de que se deberá pedir relación auténtica.»

Comprobadas las respuestas observamos que 13 localidades tienen impuestos préstamos, y las causas por las que lo hacen son las siguientes: Bargas, Cedillo, Lominchar, Magán, Mocejón y Villaseca, para comprar las alcabalas. Los capitales son muy elevados; por citar un par de casos, digamos que en Magán supone 7.786.000 mrs., y en Mocejón, 4.887.724.

Para eximirse o comprar jurisdicciones lo imponen cuatro localidades. Olías del Rey tomaba, en 1744, un principal de 4.080.000 mrs. para eximirse de la jurisdicción de Toledo; Palomeque hace lo propio para liberarse de la de El Viso; Azaña adquiere 238.000 mrs. para comprar la jurisdicción criminal, y Yuncos, 1.125.998 por igual concepto.

⁶¹ AHPT, protocolo 4901, fol. 558.

En otras ocasiones sirven para auxiliar al vecindario en años de crisis. Cabañas de la Sagra toma un censo al redimir «para el socorro de pan a este pueblo en el año calamitoso de 1737»; Villaluenga impone, el mismo año, 748.000 mrs. «para comprar trigo y panadearlo por lo calamitoso de 1737»; Yuncos, para el abasto de carnes de la villa.

Finalmente, en Yuncler y Cabañas se pretende, con los préstamos adquiridos, construir la fuente del común y su cañería⁶².

También en ocasiones se adquieren censos consignativos para comprar oficios públicos, como le ocurrió a José Ignacio Díaz en 1745, que acepta un capital censal de 204.000 mrs. para comprar el oficio de escribano de número y ayuntamiento de Recas⁶³.

Finalmente, queremos dejar constancia de la existencia de personas que eran al mismo tiempo censatarios y censualistas, y que se dan en los tres grupos sociales que hemos establecido. Así, doña Manuela de Mirones, de Carranque, posee un título censal de 28.050 y dos en contra de 75.990 maravedís⁶⁴; el presbítero don Juan Higuera del Aguila tiene uno a favor de 68.000 y dos que debe por 75.990 mrs.⁶⁵. Pedro Retana Luján, percibe las rentas anuales de un capital de 49.810 y paga la de tres de 59.160 mrs.⁶⁶. Sin duda, estos individuos o sus antepasados, en un momento de coyuntura favorable, decidieron recoger una renta anual segura, pero al cambiar la situación económica y no poder obligar al deudor a devolver el principal se vieron abocados a endeudarse ellos mismos.

2.4. *La hipoteca*

Constituía una parte esencial en los contratos censales. Teniendo en cuenta que el plazo de devolución del préstamo era ilimitado, el titular del censo necesitaba perentoriamente asegurarse el cobro de la renta anual y del principal, por lo que no debe sorprendernos encontrar hipotecas cuyo valor es exageradamente mayor que el capital impuesto. Podemos citar, como muestra, varios casos. En Alameda, Pedro Díaz de Guevara impone un préstamo, en 1721, cuya hipoteca es 16 veces mayor que el principal que recibe⁶⁷; al año siguiente, Jerónimo Gutiérrez adquiere otro para cuyo

⁶² AHPT, Catastro de Ensenada, Azaña H-1753, Bargas H-84, Cabañas de la Sagra H-394, Cedillo H-182, Lominchar H-840, Magán H-368, Mocejón H-395, Olías del Rey H-473, Palomeque H-495, Villaluenga H-826, Yuncler H-890, Yuncos H-888.

⁶³ AHPT, protocolo 7555, fol. 44.

⁶⁴ AHPT, protocolo 7443.

⁶⁵ AHPT, protocolo 7823.

⁶⁶ AHPT, protocolo 7443.

⁶⁷ AHPT, protocolo 6017.

pago hipoteca bienes 14 veces superiores a lo recibido⁶⁸; en 1751, Juan Alonso de Pinto y su esposa, María Rodríguez, toman otro dejando como seguro de pago propiedades 12 veces por encima del valor prestado⁶⁹. La desproporción entre capital e hipoteca debía ser lo usual en todas partes. Barreiro señala que, en la comarca de Xallas, se hipotecan todos los bienes del censatario, independiente de la cuantía del principal⁷⁰. Esta descompensación era uno de los argumentos utilizado por los detractores del préstamo hipotecario.

Hemos tenido la fortuna de encontrar un pueblo, Alameda de la Sagra, en cuyos contratos censales vienen valorados los bienes que se dan en hipoteca, lo que nos permite conocer con mayor precisión la relación existente entre éstos y el capital que toman.

CUADRO V

Porcentaje de la hipoteca respecto al capital de censo. Alameda

	<i>Número escrituras</i>	<i>Sumas principales</i>	<i>Hipoteca valor en venta</i>	<i>% respecto al principal</i>
1700-1709	9	1.841.000	4.591.700	370
1710-1719	11	999.600	7.053.504	705,63
1720-1729	16	1.295.043	7.280.573	562,19
1730-1739	7	530.400	2.990.640	563,85
1740-1749	2	124.100	642.090	517,4
1750-1759	8	552.796	2.490.194	450,47
1760-1769	6	635.800	3.335.995	524,69
1770-1779	4	319.600	1.656.174	518,2
1780-1789	4	443.700	1.488.095	335,38
1790-1799	2	74.800	578.884	773,91
	66	6.216.839	32.107.849	515,46

Considerados en su conjunto para el Setecientos, el porcentaje de bienes hipotecados es cinco veces superior al de los principales. Analizados cronológicamente, apreciamos un contraste muy marcado entre la primera y última década. En la primera mitad de siglo, los porcentajes son algo más altos que en la segunda. No obstante, exceptuando los decenios del comienzo y final, se nota una cierta estabilidad, que estamos convencidos se mantendría a lo largo de los años.

⁶⁸ *Ibidem.*

⁶⁹ AHPT, protocolo 6023.

⁷⁰ Barreiro (1973), p. 614.

Los casos más extremos que hemos encontrado son el censo de Miguel Alonso, adquirido en 1786, con un capital de 238.000 mrs. y una hipoteca de 527.000 mrs. (el 221,43 por 100)⁷¹, y en el polo opuesto se halla el que compra Antonio Cabrera al convento de Nuestra Señora del Carmen, de Valdemoro, en el año 1713, por valor de 68.000 mrs. y que asegura su devolución e intereses con 1.230.800 mrs. (el 1.810 por 100)⁷².

En cuanto a las propiedades que se incluyen como garantía de los títulos censales, la que más veces se repite es la casa, cuya frecuencia obedece a que es un bien que casi todo el mundo tiene, puesto que encontrar un techo propio es una de las primeras aspiraciones de las personas en cualquier época histórica. En el 28,37 por 100 de los casos constituye toda la hipoteca. En Villaseca se eleva el porcentaje al 71, explicable porque en esta villa señorial la propiedad rústica estaba concentrada en casi su totalidad en el marqués de Montemayor y en la Iglesia, existiendo muy poca propiedad particular⁷³. Por otra parte, no debemos olvidar que las casas son la mercancía prioritaria de la *venta y dación a censo*.

Le sigue en importancia el viñedo, por encima incluso de las tierras de pan llevar, probablemente porque al tener unos rendimientos superiores eran de mayor agrado para el censalista, lo que facilitaba la venta de la renta.

La relevancia de estas dos propiedades se manifiesta todavía con más nitidez al constatar que el tercer grupo en importancia son las hipotecas constituidas por casa y viñedo. Es decir, que globalmente superan la mitad, el 56,38 por 100, de todas. A esto habría que añadir todos los casos que, además de otros bienes, incluyen casa y viñedo, que representa una mayoría rotunda, por lo que estamos en condiciones de poder asegurar que son los bienes más hipotecados. El siguiente en importancia está constituido por las tierras de secano-cereal, el principal cultivo en extensión de la Sagra. También son abundantes los olivares, frutales y huertas.

La variedad y combinación de bienes que configuran la hipoteca es muy amplia. En ocasiones, determinadas propiedades por sí solas son suficiente garantía para adquirir un censo, aunque sea cuantioso. En Esquivias, don Pedro Gregorio de Vivar toma uno de 129.000 mrs., entregando únicamente un molino de aceite⁷⁴. En otras se hipotecan rentas: el Concejo de Olías del Rey compra un censo al quitar de 680.000 mrs. y lo asegura con

⁷¹ AHPT, protocolo 6041.

⁷² AHPT, protocolo 6016.

⁷³ Analizando la superficie de Villaseca en el Catastro de Ensenada, la proporción se reparte de la siguiente manera: marqués de Montemayor, 62,28 por 100; la Iglesia, 25,03; los Propios del Concejo, 6,17; el Hospital de San Bernardo, 4,72, y el 1,78 por 100 restante correspondiente a los pequeños propietarios. Sánchez (1985).

⁷⁴ AHPT, protocolo 6973.

las alcabalas, propios y rentas de la villa⁷⁵; la iglesia parroquial de Esquivias, en 1793, pone como hipoteca los diezmos que le corresponden junto a otros capitales de censos de los que es titular⁷⁶. A veces se coloca de seguro de garantía otro censo. Eso hace el presbítero don Juan Higuera del Aguila, vecino de Villaseca, al adquirir uno de 44.200 mrs. y poner como única hipoteca otro del que es dueño y que tiene un capital de 68.000 mrs.⁷⁷; lo mismo que Simón de Magán y Leocadia Díaz, quienes en 1743 hacen una imposición de 13.600 mrs., entregando a la «seguridad de este censo y sus réditos» otro de 83.792 mrs. y una casa⁷⁸. Estas personas eran al mismo tiempo censuistas y censatarios. Aceptar como hipoteca otro censo consignativo tenía para el titular la ventaja de que siempre podría cobrar las rentas, ya que el censatario no podría argumentar falta de dinero, pero estaba el inconveniente de la situación en que quedaba si el censo hipotecado era redimido al deudor y éste no hacía lo propio con su préstamo, actitud totalmente legal, ya que no existía plazo fijo de amortización.

Aparecen igualmente hipotecados oficios públicos, como el de escribano⁷⁹ o el de alguacil mayor⁸⁰. Estos cargos eran objeto de venta y herencia, en cuyos casos el nuevo propietario tendría la obligación de reconocer el censo, igual que ocurre con las ventas de tierras.

Un caso singular de hipoteca es el «pozo de nieve» incluido por Jerónimo Gutiérrez, vecino de Alameda, y que dado el alto valor en venta que posee, 748.000 mrs., sería aceptado con sumo agrado por el propietario del préstamo⁸¹.

Hay ocasiones que, con los mismos bienes de hipoteca, un individuo compra varios censos. Lo hemos podido comprobar en varias ocasiones. A título de muestra citamos a la vecina de Illescas doña Antonia Guerra, viuda, que adquiere tres censos por valor de 63.906 mrs. a titulares distintos y para los tres ofrece de garantía lo mismo, 12 aranzadas de viñedo⁸². Exactamente igual ocurre con Víctor González, que impone dos préstamos censales en Recas y para ambos pone de seguro de cobro una casa, un quiñón y ocho fanegas de secano⁸³. Este hecho podría explicar también la abundancia de propiedades que se exige en las hipotecas, pues en caso de

⁷⁵ AHPT, protocolo 4901.

⁷⁶ AHPT, protocolo 6999.

⁷⁷ AHPT, protocolo 7823.

⁷⁸ AHPT, protocolo 7826.

⁷⁹ AHPT, protocolo 7555.

⁸⁰ AHPT, protocolo 7316. José Montemayor hipoteca «la bara del Alguacil Mayor de millones» de Illescas.

⁸¹ AHPT, protocolo 6017.

⁸² AHPT, protocolo 7309.

⁸³ AHPT, protocolo 7563.

quiebra o impago por parte del censatario serían varios los acreedores sobre unos mismos bienes.

También con cierta asiduidad, los caudales hipotecados están gravados con otros censos o cargas. Casos como el de Francisco Fernández Mateos, que tiene de hipoteca tres casas y cada una está como garantía de tres censos consignativos distintos y, además, con la obligación de pagar un tributo de una gallina al marqués de Montemayor, señor de Villaseca, como muestra de vasallaje, no son aislados y excepcionales, sino, por el contrario, relativamente frecuentes⁸⁴.

Hechos estos comentarios sobre los bienes hipotecados, sólo nos resta añadir que el no satisfacer la renta anual implicaba la venta de la hipoteca, en cuyo caso el censo actuaba como un mecanismo de transferencia de la propiedad que pasaba del censatario al censalista, pudiendo originar en los acreedores una concentración de propiedades rústicas, urbanas y mobiliarias que, al caer en manos de la Iglesia, principal propietario, pasaba a manos muertas y a incrementar una riqueza que no se dedicaba a actividades productivas, constituyendo uno de los factores negativos de la práctica censal, al actuar como esterilizador de la economía.

3. LA REDENCION DE CENSOS

Constituye la fase final de la relación contractual que han mantenido el titular del crédito y el actual poseedor, ya que era muy frecuente que pasara por distintas manos. Don Juan de Guevara tomó un censo en 1663 por valor de 17.000 mrs. de la memoria de María Cavallero, en Recas. Pasó luego a su hija doña María por herencia. Después recayó en Bibiano Cavallero y éste, por fin, lo redimió en el año 1772⁸⁵. Habían transcurrido ciento nueve años y tres censatarios.

Desde nuestro punto de vista, la amortización del capital constituía una de las mayores ventajas de esta forma de préstamo, al no tener un límite fijado previamente. Sin embargo, para algunos era uno de los inconvenientes más serios, debido a que no llegaban a pagarse. Es el caso de Vizcaíno Pérez, crítico agudo de los censos, quien en el siglo XVIII señalaba:

«También las comunidades, que por socorrer a los que han llegado indigentes a sus puertas, les han dado dinero a censo, podrían testificar de experiencia, que de aquellos que la reciben, es raro el que lo redime, sino que vende las hipotecas»⁸⁶.

⁸⁴ AHPT, protocolo 7826.

⁸⁵ AHPT, protocolo 7562.

⁸⁶ Vizcaíno (1766), p. 269; citado por Gómez (1979), p. 251.

Esta opinión se ve reflejada por investigaciones actuales. En el Principado de Asturias, sólo el 11,32 por 100 de los censatarios logró amortizar sus contratos⁸⁷.

En contra de la opinión de López-Salazar, al afirmar que la amortización tiene que hacerse de una vez⁸⁸, en la Sagra aparecen con relativa frecuencia redenciones de la mitad del censo o de sólo una parte. No obstante, lo normal era pagar todo el montante junto. Citemos algunos casos. En Illescas, Alfonso Rodríguez de Aguila amortiza parte de un préstamo censal en 1723; la otra parte se hizo en 1664. La fecha de imposición de los 90.000 mrs. fue en 1605⁸⁹. En Recas, José Bravo redime la mitad de un crédito de 23.800 mrs.⁹⁰. En Bargas, Manuel Pantoja paga 15.844 mrs. de un censo al quitar de 34.000 mrs.⁹¹. También encontramos casos de amortización de varios censos consignativos juntos, lo que revela unas disponibilidades económicas grandes. Es el caso de la viuda doña Paula de Salazar, que entrega en 1751 a la iglesia parroquial de Esquivias 286.200 mrs. del importe de tres escrituras de censo, impuestos en el siglo XVII⁹².

3.1. *Clasificación sociológica*

Por lo que respecta a los deudores, comprobamos de nuevo que la mayoría son personas sin tratamiento, pequeños y medianos propietarios, que constituyen el grueso de los que se ven abocados a solicitar créditos para seguir adelante. Le sigue en importancia el sector de los dones, ocupando el último lugar los eclesiásticos. Pero más significativo que indicar esta clasificación resulta consignar las diferencias existentes entre la distribución que vimos de las imposiciones de censos y ésta. El orden de prioridad no varía, pero los porcentajes sí, y mucho.

	DEUDORES		ACREEDORES	
	Imposición (%)	Redención (%)	Imposición (%)	Redención (%)
Dones	13,51	31,16	2,46	4,04
Eclesiásticos	4,74	12,19	95,79	92,99
Particulares	81,75	56,64	1,75	2,96
	100	100	100	100

⁸⁷ Gómez (1979), p. 617.

⁸⁸ López-Salazar (1986), p. 617.

⁸⁹ AHPT, protocolo 7285.

⁹⁰ AHPT, protocolo 7550.

⁹¹ AHPT, protocolo 1057.

⁹² AHPT, protocolo 6985.

Lógicamente, a la hora de amortizar un capital, el comportamiento tiene que ser muy diferente entre los que disponen de dinero efectivo en más o menos abundancia y aquellos que tienen poco. Los deudores pertenecientes a los sectores sociales que hemos denominado *dones y eclesiásticos* son los integrantes de las clases privilegiadas de la sociedad y, por lo tanto, al poseer mayores riquezas, pueden pagar antes los principales de los censos que tienen contraídos. Los porcentajes de estos dos grupos prácticamente se triplican respecto a los censatarios de escrituras de imposición. Por los mismos argumentos, pero en sentido contrario, los deudores *particulares* disminuyen en porcentaje, debido, sin duda, a las mayores dificultades que tienen para juntar el dinero.

En cuanto a la clasificación de los acreedores, se mantiene en la misma línea que las escrituras de contratos censales. La Iglesia sigue monopolizando casi en exclusiva el préstamo consignatario; seguida, a muy larga distancia, por la hidalguía y titulados, y ocupando la última plaza los individuos sin tratamiento. Aquí las diferencias entre los porcentajes son sensiblemente inferiores, y se explica porque la muestra de escrituras de redención es más pequeña que la de imposición, 370 frente a 570, aproximadamente.

3.2. *Capitales y tiempo de amortización*

Nos queda, finalmente, por determinar cuánto tiempo se tardaba en devolver el principal del censo. Para las clases más desfavorecidas económicamente, los plazos serían más largos, dándose incluso casos en que el censo ya no le era rentable y, al no poder devolverlo, se veía cargado con una renta anual que no podía evitar.

Si nos fijamos exclusivamente en el tiempo, independiente de las cuantías, el mayor número de redenciones se produce entre veintiséis y cincuenta años, seguidos muy de cerca por el período menos de diez y el de diez a veinticinco años. Es decir, que el 67,88 por 100 de todas se producen antes de los cincuenta años. Aproximadamente, el 20 por 100 tiene lugar entre los cincuenta y cien.

Los casos más extremos que hemos hallado son los del licenciado don Manuel Enamorado, que constituye un censo en septiembre de 1724, por valor de 37.400 mrs., y lo paga en enero de 1725, a los cuatro meses⁹³, y el de José Cavallero, que amortiza un préstamo de 14.000 mrs. que impuso en el año 1569, es decir, hace doscientos cinco años⁹⁴.

⁹³ AHPT, protocolo 7550.

⁹⁴ AHPT, protocolo 7320.

Comparando con otras zonas del país, podemos ver que en Navarra la mitad se redimen antes de los veinte años⁹⁵. Ferreiro Porto, de 82 casos estudiados, obtiene que 23 lo hacen entre diez y veinte años; 18, entre uno-diez, y 16, entre veinte-treinta⁹⁶.

Desde un punto de vista cronológico, en la primera mitad del Setecientos se realiza un mayor número de amortizaciones que en la segunda.

Valorando conjuntamente las cuantías y las clases sociales, se aprecia una cierta tendencia a que los *particulares*, a medida que se incrementan las cifras, tardan más años en devolver los préstamos. Es un comportamiento lógico, ya que disponen de menos numerario que los otros dos sectores. También se observa que los capitales se reintegran antes cuanto más pequeños son.

Como síntesis, podemos concluir afirmando que, en el siglo XVIII, el crédito, en la forma de censo al redimir y quitar, es necesario para el mundo rural, asequible a la mayor parte de los individuos, en condiciones bastante favorables e imprescindible en momentos de dificultades. Si se utilizaba para invertir se le puede considerar altamente positivo, pero cuando iba dirigido a actividades no productivas era un elemento económico regresivo. Para quienes lo poseían suponía una renta fija, segura y sin riesgos. Para los censatarios, un endeudamiento, aunque de los menos onerosos.

⁹⁵ Floristán (1984), p. 407.

⁹⁶ Ferreiro (1975), p. 778.

BIBLIOGRAFIA

- ALVAREZ VÁZQUEZ, J. A. (1978): «El memorial del estamento eclesiástico en 1691 sobre la baja de la tasa de interés en fueros y censos», *Hispania*, núm. 139, pp. 405-438.
- (1983): «El arbitristo de Mateo López Bravo», *Hispania*, núm. 155, pp. 551-579.
- BARREIRO MALLÓN, B. (1973): *La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago.
- BARRIO GOZALO, M. (1982): *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
- BENASSAR, B. (1983): *Valladolid en el Siglo de Oro*, Valladolid, Ayuntamiento.
- CASTILLO PINTADO, A. (1963): «Los juros en Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito», *Hispania*, núm. 23, pp. 43-71.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1976): *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel.
- DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUM, J. M. (1984): *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen*, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.
- ESCANDELL, B. (1975): «La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (censos). Aportación a la metodología de series documentales uniformes», *Actas I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, pp. 751-762.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. (1974): *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100-1850*, Madrid, Siglo XXI.
- (1978): «Actitudes del campesino parcelario ante la usura y el crédito rural (siglos XVI a XVIII)», *Dinero y Crédito*, Madrid, pp. 371-379.
- FERREIRO PORTO, J. (1975): «Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamos, ventas de renta y ventas de censos», *Actas I JMACH*, Santiago de Compostela, pp. 763-780.
- FLORISTÁN IMIZCOZ, A. (1984): «Crédito rural en Navarra. Los censos al quitar», *Actas II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, vol. II, pp. 395-408.
- GÓMEZ ALVAREZ, U. (1979): *Estudio histórico de los préstamos censales del Principado de Asturias (1680-1715)*, Luarca, Bibliófilos Asturianos.
- (1984): «Obligaciones y censos: dos instrumentos de endeudamiento popular en el Principado de Asturias (siglos XVII y XVIII)», *Actas II CMHA*, vol. II, pp. 381-394.
- GRUPO 75 (1977): *La economía del Antiguo Régimen. «La Renta nacional» de la Corona de Castilla*, Madrid, Universidad Autónoma.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I. (1983): «De la expansión a la decadencia económica de Castilla y León. Manifestaciones. El arbitristo agrarista», *El pasado histórico de Castilla-León*, Burgos, Junta de Castilla-León, vol. II, pp. 11-75.
- LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos.
- MARCOS MARTÍN, A. (1983): «En torno al significado del crédito privado en Castilla durante el Antiguo Régimen: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia», *El pasado histórico de Castilla-León*, Burgos, Junta de Castilla-León, vol. II, pp. 517-539.
- RUIZ MARTÍN, F. (1970): «La Banca en España hasta 1782», *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, pp. 1-196.
- SALOMÓN, N. (1982): *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Ariel.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. (1985): *Villaseca de la Sagra, 1700-1833 (Demografía, economía y sociedad)*, Toledo, IPIET.
- (1986): «Las capellanías en el Antiguo Régimen (siglos XVI-XIX): estudio de la zona de la Sagra», *Anales Toledanos*, núm. XVIII, pp. 103-147.
- (en prensa): *Economía y sociedad en el Antiguo Régimen. La comarca de la Sagra en el siglo XVIII*, tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid.

- VIÑAS MEY, C. (1941): *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI-XVII*, Madrid, CSIC.
- VIÑAS, C., y PAZ, R. (1963): *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo (Segunda parte)*, Madrid, CSIC.
- VIZCAÍNO PÉREZ, V. (1766): *Discursos políticos sobre los estragos que causan los censos, felicidades y medios de su extensión*, Madrid.